

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 53 del 7 de Abril de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301420140118600	Ejecutivo Mixto	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Harold Puestos Velasquez	06/04/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301220150080000	Ejecutivo Singular	Alfonso Enrique Pacheco Moreno	Diana Rebeca Teran Ruiz	06/04/2021	Auto Decide - Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Parcial De Expediente El Día 15 De Abril De 2021, A Las 9:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300420130022900	Ejecutivo Singular	Aliados Inmobiliarios S.A.	Jose Israel Suarez Diaz, Bernarda Morgado Morgado	06/04/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria Expídase Oficio De Requerimiento A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral, A Efectos De Que Sea Remitido A Esta Entidad Avalúo Del Bien Inmueble Con Folio De Matrícula No. 040-8126 Ubicado En Carrera 21 Calle 41 No. 41-03 Y 20-201, Embargado Y Secuestrado Dentro Del Proceso De La Referencia Propiedad De La Demandada Bernarda Morgado Morgado. Ofíciense. 2. No Acceder A La Solicitud De Copias De Despacho Comisorio, Solicitada Por La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto. 3. Por Conducto De La Secretaria De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal, Procédase A Expedir Copias Del Expediente De La Referencia Con Destino Al Proceso Penal Con Radicado 08001600125722013-005722 Que Se Adelanta Ante La Fiscalía 51 Seccional Patrimonio Económico De Barranquilla Por El Presunto Delito De Falsedad En Documento Privado, Por Las Razones Expuestas, Y De Igual Manera Remítase Una Copia Digital Del Expediente A La Parte Demandante, Conforme Lo Expuesto. 4. Reasígnese Cita Para Ingreso A Sede Judicial El Día 14 De Abril 10:00.M Y Remítase Correo De Autorización De Ingreso Al Peticionario. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301220090027800	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Las Colinas	Jesus Antonio Rodriguez Mendez	06/04/2021	Auto Decide - 1. Se Requiere Por Segunda Vez A La Apoderada Del Banco Bbva, Conforme Lo Ordenado En Auto De Fecha 4 De Marzo De 2021, Según Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. Líbrese Oficio Conforme Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020. 2. Cumplido Lo Anterior, Se Hará El Pronunciamiento En Cuanto A La Fecha

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 53 del 7 de Abril de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					De Remate. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301420110010200	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Credito Y Servicio Coobolarqui	Maria De Los Santos Acevedo De Palomino	06/04/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Julierys Mirandafernandez, Quien Actúa Como Apoderada De Coobalarqui.2. Tener Al Dr. Jorge Enrique Consuegra Torres, Como Apoderado De La Demandada Maria Acevedo Palomino, En Los Términos Y Facultadesconferidas.3. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No. 145501 De Fecha 23032021Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura.4. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Que Proceda A Escanear En Su Integridad El Proceso Y Compartir Link Al Correo Electrónico Señalado Por El Peticionario. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301420100091800	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Marcela Restrepo , Natalia Polo Maldonado, Hernan Restrepo , Isabel Alcantara De Polo	06/04/2021	Auto Decide - Póngase En Conocimiento Auto De Fecha 04 De Febrero De 2021, Mediante El Que Se Decretó La Terminación Del Proceso, Para Los Fines Pertinentes, Por Las Razones Antes Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301520120026500	Ejecutivo Singular	Credimer Ltda	Sabina Esther Perez Cuello, Freddys Cantillo Cantillo	06/04/2021	Auto Decide - Abstenerse De Tomar Nota Del Oficio No. 03Nov073v Del 18 De Noviembre De2020, Emanado Del Juzgado 2 De Ejecucion Civil Municipal Debarranquilla- Juzg. Origen 10 Civil Municipal De Barranquilla.
08001400302720160066000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Comercial Av Villas S.A	Sandra Milena Otero Alvarez	25/03/2021	Auto Decide - Expídanse Nuevos Despachos Comisorios Ordenados En El Auto De 12 De Junio De2017 En Los Cuales Se Decretó El Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Conmatrícula Inmobiliaria No. 040-297450, De Propiedad De La Parte Demandadario Humberto Gonzalez Mendoza, Que Se Encuentra Ubicado En Lacalle 44 No. 46 -107 Bloque 4 Apto 101 Conjunto Residencial Plaza Centralrosario De Esta Ciudad.2. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio A Losalcaldes Locales De Barranquilla -Atlántico, Con Las Prevenciones Que Trata Elnumeral 11 Del Artículo 594 Del Código General Del Proceso, Sobreinembargabilidad, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presenteprovidencia. Ofíciense Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 Del 20203. Nómbrase Como Secuestre Al Señor Javier Augusto Ahumada A. Quien Puedeser Notificado Calle 59 # 21B-90 Barrio Los Andes, Telf.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 53 del 7 de Abril de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					3464798-3103574174, Correo javier.Perito@hotmail.Com, Escogido De La Lista De Los Auxiliares De La Justicia habilitados Por El H. Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico. Conforme Lo establece El Art. 49 Del C.G. Del P.
08001405301820170009300	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Janna Y Angulo Y Cia S.A.S	06/04/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente
08001405302920180090300	Procesos Ejecutivos	Banco W S.A.	Ci Exportesa S.A.S Ricaedo Santiago Martinez Y Zaide Selebe Madero	06/04/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301720190001700	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Ibiza	Yohanna Bohorquez Bohorquez	06/04/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405303120190011100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Jn Asociados	Jackson Usiel Pacaya Laulate	06/04/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Constancia Secretarial Donde Se Informa Que Los Títulos Descontados Al Demandado No Corresponden Al Proceso De La Referencia. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405303120190011100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Jn Asociados	Jackson Usiel Pacaya Laulate	06/04/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente
08001400301920180070800	Procesos Ejecutivos	Eduardo Esteban Gaitan Echavarría	Mauel Jaramillo Marrugo	06/04/2021	Auto Decide - Avocar Conocimiento - Apruébese La Liquidación Del Crédito - Hágase Entrega A La Parte Demandante - Una Vez Entregada La Suma Señalada En El Numeral Anterior, Se Decretará La Terminación Del Proceso <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300620180040200	Procesos Ejecutivos	Manuel Cassiani	Marco Cassiani Valdes	06/04/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405302020170043800	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansia Compañía De Financiamiento	Carlos Mejia Galvis	06/04/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300120190061600	Procesos Ejecutivos	Zandra Luz Pardo Rodriguez	Alex Ismael Reyes Bedoya	06/04/2021	Auto Decide - 1. Admitir El Poder Conferido A La Dra. Enith Acosta Anaya, Conforme A Las Facultades A Esta Otorgadas Por La Parte Demandada. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 209994 De Fecha 05042021, Expedida Por

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 53 del 7 de Abril de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

					Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. Por Loexpuesto.2. Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.3. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301620180051900	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Banco Comercial Av Villas S.A	Mariana Esther Cuestas Mejia	06/04/2021	Auto Decide - 1. Corrijase El Numeral 4 Del Auto De Fecha 15 De Febrero De 2021, En Cuanto El Número Correcto De La Obligación 5471412003749690 Y No 547141200374690, El Cual Para Efectos Prácticos Quedará Así: Ordénese El Desglose De Los Documentos Títulos Valores No.1827420, 5471412003749690, 4960791000674972 Y 2115010000228178Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega Ala Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

En la fecha 7 de Abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)